



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
7 de diciembre de 2015  
Español  
Original: francés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

60º período de sesiones

14 a 24 de marzo de 2016

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial  
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período  
extraordinario de sesiones de la Asamblea  
General titulado “La mujer en el año 2000:  
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz  
para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por Coordination française du lobby européen des femmes, Lobby Europeo de Mujeres y Alianza Internacional de Mujeres, organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

Un desarrollo sostenible condicionado por el derecho de las mujeres a disponer de sus cuerpos.

El desarrollo sostenible, al implicar una triple exigencia en materia de igualdad social, de eficacia económica y de calidad ambiental, e imponer el respeto de los principios fundamentales, entre los que se encuentran la solidaridad y la participación de todas las personas en el esfuerzo colectivo, no podría lograrse sin la contribución de las mujeres.

El hecho de que las mujeres, que constituyen la mitad de la humanidad, sean objeto de discriminación y de violencia, a veces extremas, es uno de los principales frenos para el desarrollo sostenible que acabamos de definir.

No es solamente una cuestión de justicia, sino también de eficacia en la medida en que las mujeres tienen la responsabilidad principal de ocuparse de los niños y que, además, representan, en muchas sociedades, un papel social muy importante en la gestión de los recursos naturales (agua, energía) y en la agricultura.

Como consecuencia, resulta esencial poner en marcha programas destinados a eliminar esta discriminación y estas situaciones de violencia para que las mujeres sean agentes económicos de pleno derecho.

### **No dejar de lado lo esencial**

La complejidad de las implicaciones culturales, sociales, económicas, jurídicas y de los programas de acción relativos a las cuestiones de género nos hacen temer que las próximas conferencias sobre estas cuestiones no den lugar a propuestas como las que se elaboraron en el pasado. El riesgo reside en dejar de lado un requisito básico más importante que ningún otro: el reconocimiento sin más dilación y sin reservas del derecho fundamental de las mujeres a controlar su cuerpo.

Tal como se señala en un informe presentado ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (Anand Grover, Relator Especial del Consejo de Derechos Humanos, sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, de conformidad con las resoluciones 15/22 y 6/29 del Consejo de Derechos Humanos -- *informe presentado a la Asamblea General de las Naciones Unidas/A 66/254: publicado el 3 de agosto de 2011/sexagésimo sexto período de sesiones*), se trata de un derecho a la salud que los Estados tienen la obligación de respetar:

“El ejercicio del derecho a la salud requiere la eliminación de las barreras que interfieren en la adopción de decisiones relacionadas con la salud y en el acceso a los servicios de salud, la educación y la información, en particular en lo que respecta a las afecciones que solo afectan a las mujeres y a las niñas. En los casos en que una barrera es producto de una ley penal o de restricciones jurídicas de otra índole, los Estados están obligados a eliminarla. La eliminación de esas leyes y restricciones no depende de la disponibilidad de recursos y, por consiguiente, no tiene por qué llevarse a cabo de manera progresiva. Por consiguiente, las barreras erigidas con arreglo a leyes penales y otras leyes y políticas que afectan a la salud sexual y reproductiva deben eliminarse inmediatamente a fin de asegurar el pleno ejercicio del derecho a la salud.”

**Los derechos y el desarrollo sostenible van de la mano**

Es evidente que las mujeres no pueden convertirse en agentes económicos de pleno derecho a menos que puedan elegir el número de hijos que desean tener y cuándo desean tenerlos.

Hoy en día, en Europa se reconoce el vínculo entre demografía y nivel de educación de las mujeres, la inflexión del crecimiento demográfico se ha estructurado según el acceso a los métodos anticonceptivos y al aborto, vinculado al nivel educativo de las niñas. De forma recíproca, una demografía no controlada por las mujeres implicadas se traduce en el abandono de los estudios.

En cuanto al aspecto ambiental, las últimas proyecciones de las Naciones Unidas sobre la población mundial demuestran que se alcanzarán los 10.000 millones de personas en 2050. Sin embargo, incluso si no sabemos que la huella ecológica de un bebé bengalí es muy inferior a la de un bebé francés, no podemos discutir que el crecimiento demográfico y el desequilibrio de las poblaciones tienen un gran impacto en el medio ambiente. Además, un gran número de informes internacionales demuestran que, en la mayor parte de los países en desarrollo, estos desequilibrios asociados a los trastornos climáticos dan lugar a un aumento de la pobreza de las mujeres, de su inseguridad alimentaria y de la violencia contra ellas.

En conclusión, si el reconocimiento del derecho de las mujeres a controlar su fecundidad, recurriendo también al aborto, parece esencial para garantizar su autonomía en cualquier parte del mundo, constatamos que esta cuestión está subestimada, marginada e incluso excluida de los temas que se debaten en un gran número de encuentros internacionales, bajo pretextos culturales, religiosos o geopolíticos.

Ahora bien, no habrá desarrollo sostenible si no se respetan los derechos fundamentales de las personas y el derecho de las mujeres a disponer libremente de su cuerpo ocupa un lugar muy importante en este contexto.

---